



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Caucasia Ant, veintinueve (29) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Acción:	Verbal Mayor Cuantía
Demandante:	Camila Fernanda Álvarez Urrego Jenny Andrea Álvarez Urrego
Demandado:	Eddy Santiago Monsalve Salazar
Radicado:	05154 31 12 001 2021 00118 00
Providencia:	Interlocutorio Nro.128
Asunto:	Admite Demanda

Del estudio realizado, advierte el despacho, se ajusta a los requisitos previstos en los artículos previstos en los artículos 82, s.s., 206 del C.G.P.; además, los requisitos dispuestos en el Decreto 806 de 2020. Por lo anterior, el Juzgado:

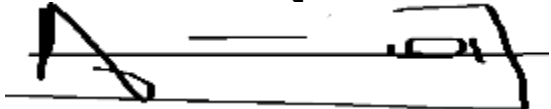
Resuelve

Primero: Admitir la demanda verbal de mayor cuantía formulada por Camila Fernanda Álvarez Urrego y Jenny Andrea Álvarez Urrego en contra de Eddy Santiago Monsalve Salazar.

Segundo: Notifíquese esta providencia de forma personal, como no se conoce canal digital, procédase bajo los lineamientos del art. 291 del C.G.P., adviértasele en el citatorio que la contestación o envío de cualquier memorial a este juzgado, deberá ser remitido al correo electrónico jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Tercero: Córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza los medios de defensa a que bien tenga, conforme lo señala el art. 369 ib.

Cuarto: Reconocer personería al abogado Salomón Correa García con T.P.333.474 del C.S.J. con correo electrónico scgabogado@gmail.com, para representar a las demandantes con las facultades conferidas en el poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba2500bb4c82c4949ef4444b58a50fe5eae1bda9f8010325dbd6fe716cfdc
4d7**

Documento generado en 29/07/2021 06:11:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>